

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14716.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-4654-P-1998; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8161, sancionada el 29 de Mayo de 1998, promulgada tácitamente, en su Artículo 3º), autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la Mensura y Subdivisión del Lote 6 de la Chacra 65, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5609-0000, del Barrio Confluencia.

Que la mencionada ordenanza, en su Artículo 4º), estableció como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que, consecuentemente, a través del Decreto N° 1471/1998, el Órgano Ejecutivo Municipal adjudicó en venta a favor del señor Elías Isaac Penroz, DNI. N° 17.140.812, y la señora Cecilia Regina Roa Varas, DNI. N° 92.457.623, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana A-6 del barrio Confluencia, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5612-0000, con una Superficie de 305,20m², (trescientos cinco con veinte metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote R1 de la Chacra 65, bajo Expediente N° E2756-3167/1999.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 16 de agosto del corriente año, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Cecilia Regina Roa Varas.

Que, de la consulta efectuada al Registro de la propiedad Inmueble, surge que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora Roa Varas.

Que, asimismo, se incorporó a las actuaciones informe de dominio del registro de la Propiedad Inmueble, respecto de la titularidad del Lote 7 de la Manzana A-6, el cual consta inscripto a nombre de la Municipalidad de Neuquén.

Que el señor Elías Isaac Penroz se presentó ante la Subsecretaría de Tierras a informar que renuncia a cualquier derecho que le pudiera corresponder respecto al Lote individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5612-0000, manifestando que nada tiene que reclamar en un futuro por el acto que voluntariamente realiza.

Que el Artículo 1º), de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función de la tierra fiscal urbana, mediante adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en igual sentido, el Artículo 31º) de la Carta Orgánica Municipal establece que el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 007/2024, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 004/2024, celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo y aprobado por unanimidad con 17 votos en la Sesión Ordinaria N° 005/2024, celebrada por el Cuerpo el 11 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Elías Isaac Penroz, DNI. N° 17.140.812, respecto del inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana A-6 del Barrio Confluencia, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5612-0000, con una superficie de 305,20m² (trescientos cinco con veinte metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-3167/99, que fuera otorgado mediante el Decreto N° 1471/1998.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Cecilia Regina Roa Varas, DNI. N° 92.457.623, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo determinado en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6º): Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 8º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° SEO-4654-P-1998).-

ES COPIA
scrz.

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14716	120
Promulgada por Decreto N°	0466	120
Expte. N°	SEO-4654-P-1998	
Obs.:		